

la República y en ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 2º del artículo 54 de la misma, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Quedan convocadas las Camaras Legislativas para que se reúnan en legislatura extraordinaria el martes 26 de julio de 1960, a fin de que conozcan, hasta la apertura de la legislatura ordinaria el 16 de agosto del presente año, de los asuntos pendientes, así como de los que les someta el Poder Ejecutivo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5948, que nombra al Profesor Augusto Ortega, Miembro del Instituto de Investigaciones Geográficas y Geológicas de la Universidad de Santo Domingo.

G. O. Nº 8496, del 3 de Agosto de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5948

VISTO el artículo 4 de la Ley Nº 4377, de fecha 17 del mes de septiembre del año 1955:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Profesor Augusto Ortega, queda nombrado Miembro del Instituto de Investigaciones Geográficas y Geológicas de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA